



El Tambo, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 659
Radicación: 2023-00157-00
Proceso: DECLARATIVO - VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES-
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: MELQUISEDEC GERARDO IDROBO
Demandados: FORTUNATO MELENJE GUAÑARITA, CIPRIANO GUAMPE,
EMILIANA GUAMPE POTOSÍ, JOSÉ HONORIO GUAMPE POTOSÍ
(FALLECIDO) GIRÓN EUGENIO, ÁGUEDA POTOSÍ DE GUAMPE; Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión se observa que adolece de las siguientes irregularidades:

1.-En el punto segundo de los hechos señala como fecha de la escritura pública 24 de octubre de 1960, sin embargo, y de acuerdo a la comparación que se realiza con la escritura pública y el certificado de libertad y tradición la fecha es diferente .

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO -CAUCA,**

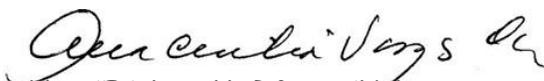
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA EUGENIA GALARZA ASTAIZA, como mandatario judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ